

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES No. 040</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCIÓN No. 040 DE 2021  
(MARZO 04 DE 2021)**

Por medio de la cual se designa practicante profesional en Criminalística y se ordena el pago de ARL

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Constitución Política de 1991, dispone los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, señalando entre ellos la garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Que el artículo 54 constitucional dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica quienes lo requieran, debiendo propiciar el Estado de la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que uno de los fines de la educación es la formación práctica del trabajo.

Que el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, contempla la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.

Que el artículo 13 de la ley 1780 de 2006, estableció que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, realizara el desarrollo y reglamentación del programa de jóvenes talentos, orientado a que aquellos que no tengan experiencia laboral, puedan realizar prácticas laborales en las entidades públicas; las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, establece que en el caso de las prácticas laborales o judicatura en el sector público; las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante o judicante, y no será obligatorio celebrar convenios con la institución de Educación Superior lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.

Que el Artículo 4 Literal del Decreto 55 de 2015 establece que: ***"Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la***

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES No. 040</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 2

*institución de educación y la entidad , empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.”*

Que el Concejo de Bucaramanga, mediante Resolución número 020 del 29 de enero de 2021: **Por la cual se regula la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de programas de pregrado, técnicas y tecnológicas, de las prácticas laborales, en el Concejo del Municipio de Bucaramanga.**

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Designar a la señorita **CAREN DAYANA GUEVARA CÁCERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.338.452 expedida en Bucaramanga, como practicante profesional en Criminalística, mediante la cual se enfoca en que la estudiante desarrolle sus presaberes en cuanto a la búsqueda, análisis, recolección y tratamiento de información de la corporación, así como la generación de procesos y matrices de riesgo jurídico, que puedan prever posibles daños de orden legal, adscrita en la Secretaría General del del Concejo Municipal de Bucaramanga, a partir del día 04 de marzo del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la tesorería de la corporación hacer el pago respectivo de los aportes a riesgos laborales de la practicante **CAREN DAYANA GUEVARA CÁCERES** el término de la práctica profesional Criminalística ad honórem.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al designado y déjesele la posesión correspondiente conforme a las previsiones y advertencias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los (04) días del mes de marzo de dos mil veintiunos (2.021)

  
**EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**  
 El presidente

  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**  
 Secretario General